

POLITICA DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN

AGORA INVEST, S.A.



Contenido

INTRODUCCIÓN Y ALCANCE	2
LEGISLACIÓN APLICABLE.....	2
DEFINICIONES.....	2
OBJETIVOS.....	3
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	4
Transparencia y publicidad.....	4
Elección.....	4
Seguridad del informante	4
Confidencialidad.....	5
Información	5
Obligatoriedad.....	5
RESPONSABLE DEL SISTEMA.....	5
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.....	6
PROTECCION DE DATOS	6
APROBACIÓN.....	8

INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

AGORA INVEST, S.A. (en adelante el Grupo o AGORA) ha diseñado un Sistema de Comunicaciones (en adelante SC), para todas las sociedades del Grupo (incluidas las internacionales) según se indica en el Anexo I al presente documento, que permitirá a los empleados y las demás personas indicadas más adelante, informar sobre todos los hechos que puedan ser constitutivos de infracción de la normativa interna o estatal.

El SC se ha desarrollado siguiendo las obligaciones establecidas en la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas informantes y de lucha contra la corrupción.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El SC y todo lo relacionado con este sistema se regirá, además de por lo establecido en esta política y otros documentos vinculados, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales (LOPD)
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Circular 1/2016, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídica conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI
- También será de aplicación toda la normativa y legislación correspondiente a cada una de las sociedades del grupo domiciliada fuera de España sin perjuicio de la posibilidad de modificar y/o traducir el presente texto para cada una de ellas si fuese necesario.

DEFINICIONES

Sistema de Comunicación (SC): conjunto de procedimientos y herramientas para la gestión de las comunicaciones internas que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, o una infracción de la normativa nacional o de la Unión Europea.

Canal de Denuncias (CD): mecanismo o instrumento a través del cual se puede informar sobre hechos constitutivos de una Infracción. Puede ser interno o externo.

Canal Interno de Denuncias (CID): Mecanismo interno habilitado por el Grupo para la gestión de las denuncias internas correspondientes. La herramienta desarrollada por el proveedor externo es SandaS.

Canal Externo de Denuncias (CED): Mecanismo externo habilitado por las administraciones públicas (en adelante AAPP) para realizar denuncias.

Informante: Persona física o jurídica que denuncia con arreglo a esta política y la normativa vigente. En este sentido, podrán denunciar a través del CID:

- Trabajadores y extrabajadores
- Autónomos
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes a órganos de administración, dirección o supervisión de cualquier sociedad del Grupo
- Personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Voluntarios, becarios y trabajadores en períodos de formación con independencia de si reciben remuneración o no.
- Personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, pero hubiera conocido los hechos en la fase de selección o de negociación precontractual.
- Cualesquiera otras personas relacionadas con cualquier sociedad, nacional o internacional, o persona del Grupo dentro del marco de las relaciones comerciales, profesionales y laborales que se originan.

Denunciado: persona física o jurídica que ha sido denunciada con arreglo a esta política y la normativa vigente.

Represalias: acciones u omisiones que supongan un trato desfavorable hacia una persona únicamente por su condición de Informante ya sea de forma directa o indirecta.

Órgano Gestor (OG): Órgano colegiado que asume como propias las funciones derivadas del CID.

Responsable de la Investigación (RI): Persona, o grupo de personas, encargada de realizar las investigaciones necesarias en relación a una denuncia concreta.

Responsable del Sistema Comunicación: Persona u órgano colegiado encargado de realizar las funciones derivadas del Sistema Interno de Información.

OBJETIVOS

La presente política va dirigida a la determinación de los principios de actuación del Grupo en cuanto a la gestión del SC con el objetivo de favorecer las denuncias y comunicaciones sobre hechos que pudieran ser constitutivos de infracción y asegurar una protección total a los informantes de hechos que puedan constituir una infracción en los términos de la Ley 2/2023.

Concretamente el SC cumple con los principios de seguridad del denunciante, confidencialidad e integridad de los datos personales. El Sistema implementado por el Grupo cuenta además con un procedimiento de gestión de denuncias internas.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Para asegurar el correcto funcionamiento del SC y las máximas garantías de confidencialidad, transparencia y accesibilidad, el SC se guiará por los principios aquí expresados.

Transparencia y publicidad

El acceso al CID, así como a todos los documentos asociados a él (Política del Sistema de Comunicación, y el Manual de Uso) estarán dispuestos de forma que sea fácilmente accesible a cualquier interesado.

Toda la información relativa al uso y funcionamiento del CID que pueda ser de interés para los informantes se proporcionará de forma clara en la página web: <https://www.tradisa.com/> Cualquier intento de ocultación del CID, así como de cualquiera de sus documentos asociados, podrá ser constitutivo de infracción.

Para conocer la información sobre el procedimiento a seguir, el Informante podrá dirigirse al Órgano Gestor a través de la propia herramienta del CID, en la opción "Consulta", o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: compliance@grupoagorainvest.com

Elección

El informante podrá escoger el canal de comunicación (CID o CED) que más le convenga.

En cuanto al CID podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://cybersecurity.telefonica.com/sandasgrc/?organization=16E1BAD8-14F0-4DE0-9FA5-0A5C274D6422>

En cuanto al CED, el informante podrá dirigirse a:

- Inspección laboral
- Agencia Española de Protección de Datos
- Autoridad independiente de protección del informante A.A.I., una vez se constituya
- Las autoridades u órganos autonómicos competentes, si los hay
- Instituciones u órganos de la UE, si los hay.

Seguridad del informante

Toda persona que haga uso del CID tendrá derecho a su protección contra represalias, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Existan indicios razonables para pensar que la información proporcionada es veraz, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la ley.
- a) Y que la denuncia se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en las políticas del Grupo y, ulteriormente, en la Ley.

Cualquier acto o tentativa de represalia contra los informantes será motivo de sanción.

No se considerará que los Informantes han infringido ninguna restricción a la revelación de información y no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo, siempre y cuando tuvieran motivos razonables para pensar que el acto denunciado pueda ser constitutivo de infracción. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal.

Confidencialidad

Los Informantes podrán denunciar de forma completamente anónima. Para ello, el CID ha sido desarrollado específicamente para que la información no sea revelada salvo que el Informante así lo decida.

El Órgano Gestor y los Responsables de la Investigación se comprometerán a guardar la confidencialidad de todas las actuaciones y datos manejados en la gestión del CID.

La identidad del Informante solo podrá ser comunicada, sin aceptación expresa del mismo, a las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Información

En todo momento se respetarán los derechos de Informantes y denunciados, concretamente:

- a) A ser informado del proceso de investigación y sus estatus
- b) A su derecho a la presunción de inocencia
- c) A su derecho de defensa
- d) A su derecho al honor e intimidad

Obligatoriedad

Cualquier persona, interna o externa al Grupo, que sea conocedora de hechos que puedan ser constitutivos de infracción deberá comunicarlo con la mayor prontitud a través de los medios habilitados en esta política o cualesquiera otras.

RESPONSABLE DEL SISTEMA

Se establece un Órgano Gestor (en adelante OG) para cada grupo de sociedades que radique en un país distinto. Así, se crea un OG para España, otro para Francia, otro para Alemania y otro para Rumanía.

Todos los miembros del OG serán nombrados por el Consejo de Administración de la sociedad AGORA INVEST, S.A., a propuesta del Comité de Compliance del Grupo por unanimidad.

Esta propuesta deberá hacerse en atención a la capacidad técnica y conocimientos jurídicos y laborales de la persona. En cualquier caso, en todos los OG deberá haber, por lo menos, dos miembros integrantes del Comité de Compliance de la sociedad AGORA INVEST, S.A.

El OG actuará de forma colegiada y ejercerá su cargo con independencia y de forma autónoma a los órganos de administración del Grupo, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en el desempeño de su actividad.

El OG asume como propias las funciones derivadas del CID, concretamente deberá administrar, asignar, gestionar y resolver las denuncias que lleguen a través de este medio, así como la propuesta de las sanciones que crea conveniente en cada caso, además de supervisar el correcto funcionamiento del CID.

En cualquier caso, el Grupo deberá dotar al OG de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo su actividad.

El Estatuto de los integrantes del OG se desarrolla de forma adicional al presente documento.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

En el CID, el informante podrá no solo reportar por escrito los hechos ocurridos, sino que podrá hacerlo también mediante una grabación de voz. Enviada la comunicación, el informante recibirá un resguardo de la comunicación realizada y se le asignará un código de identificación a través del cual podrá hacer seguimiento del estado de tramitación de su comunicación, y comunicarse, incluso de forma anónima, con el gestor del caso.

Recibida la comunicación se determinará si procede o no darle trámite. Para que las denuncias puedan ser admitidas a trámite, y proceda a su investigación, estas deberán ser sobre hechos relativos a cualquier sociedad o persona del Grupo y estar lo suficientemente fundadas en hecho o derecho. Se podrá requerir, si fuera necesario, la colaboración de otras áreas de la compañía, garantizándose la presunción de inocencia de las personas afectadas. La conclusión de la investigación puede dar lugar al archivo o a los efectos disciplinarios que se consideren una vez trasladados los hechos al área afectada, si se acredita la existencia de la infracción.

PROTECCION DE DATOS

El CD y el OG no solicitarán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y

a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- El OG y los RI.
- El responsable de recursos humanos, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- El responsable de los servicios jurídicos, si procediera la adopción de medidas legales.
- El Delegado de Protección de Datos o el Comité, en su caso.
- Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte necesaria en la investigación de los hechos y, si se recopilan, se eliminarán sin dilación indebida. Tampoco se recopilarán datos de categoría especial, y si llegasen a incluirse por el denunciante en la comunicación efectuada a través del Sistema de Comunicación se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento posterior de los mismos, salvo en el caso de que dichos datos fueran necesarios para la investigación.

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión y tramitación de las correspondientes denuncias recibidas a través del Canal de comunicaciones y no será utilizado para otras finalidades distintas o incompatibles.

Los tratamientos de datos derivados de la aplicación de esta política, serán los estrictamente necesarios para garantizar el cumplimiento de la misma y, en todo caso, legitimado por el cumplimiento de una obligación legal y/o en cumplimiento de una misión realizada en interés público, garantizando la confidencialidad de los datos del informante manteniéndolos anónimos, sin comunicarlos a terceros, salvo que su identificación constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el derecho de la UE o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en cuyo caso deberá comunicarse a las autoridades competentes en el asunto.

En su caso, los datos serán comunicados a un proveedor que, actuando como encargado del tratamiento, garantizará la adecuada gestión de las denuncias recibidas. Asimismo, los datos serán comunicados a las autoridades competentes para la investigación penal o administrativa que hubiera de realizarse.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Si los datos resultasen ser de trascendencia para la investigación se mantendrán durante los plazos establecidos en la normativa interna y externa de aplicación. Transcurridos estos

plazos se procederá a su eliminación del canal, pero podrán permanecer bloqueados cuando sea necesario para evidenciar el funcionamiento del modelo de prevención de delito o cuando pueda ser requerido por la autoridad competente para el inicio de la correspondiente investigación de los hechos.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

Para más información sobre el tratamiento de sus datos o como ejercitar sus derechos puede dirigirse a nuestra [Política de Privacidad](#).

APROBACIÓN

La presente política está sometida a la aprobación del Consejo de Administración de la sociedad AGORA INVEST, S.L., el cual velará por su correcta y eficiente aplicación.

Este documento estará vigente hasta que no se actualice, revise o derogue, debiendo ser revisado periódicamente y, especialmente, cuando se produzcan actualizaciones legislativas referentes al objeto de esta política.

ANEXO I: SOCIEDADES DEL GRUPO AGORA INVEST

A continuación, se listan las sociedades a las cuales se les aplica la Política del Sistema de Comunicaciones del Grupo Agora Invest:

- AGORA INVEST, S.A.
- TRADISA OPERADOR LOGISTICO, S.L.
- TRADISA LOGICAUTO, S.L.U.
- ARTRA ALQUILER DE VEHICULOS, S.L.
- TRADISA LOGICARGO, S.L.
- ARKETIPO REAL ESTATE, S.L.
- SERCO, S.L.
- TRAMOSA FRANCES, SAS
- TRADISA AUTOMOTIVE, GmbH
- TRADISA ROMANIA, S.L.
- TRADICARGO AUTOLOGISTIC LTDA